

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103038-2022-00392-00

En atención a la solicitud formulada por el abogado CARLOS ADNER VIVIEROS DIAZ apoderado judicial de la parte demandante en la demanda principal y de la revisión del auto de 10 de octubre de 2022 que admitió la demanda, se observa la necesidad de corregirlo, toda vez que el primer apellido de la demandada es DALEL y no como quedó allí consignado.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso primero del auto del 10 de octubre de 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual para mayor claridad quedara así:

"ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **PEDRO PABLO GRANADOS TIBADUISA** contra **MARIA CAROLINA DALEL PINEDA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir"

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 10 de octubre de 2022 mediante el cual se admitió la demanda se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 50 hoy 3 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba371dd69a0dd05f69accb5a0f171aba9b9daaad892127b70c00ee2f9777fcb**

Documento generado en 02/05/2024 04:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>